



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE

Carolina, seis (6) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Restitución de bien inmueble arrendado
Radicado	05 150 40 89 001 2023 00099 00
Demandante	Rosa Ilduara Escoba
Demandado	Carlos Mario Álvarez Patiño
Providencia	Sustanciación 202
Decisión	Requiere al demandante

Revisados los elementos adosados al plenario encuentra esta judicatura que no obra en el dossier, la prueba de que trata el artículo 384 del Código General del Proceso relacionada con la prueba sumaria del contrato de arrendamiento, en ese sentido previo a continuar con el trámite que en derecho corresponde, se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de cinco (5) días proceda a aportar la prueba sumaria que dé cuenta de la existencia del contrato.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)

MARÍA JIMENA CASTRO ACEVEDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Carolina del Príncipe, 07/06/2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°037 fijados a las 8:00 a.m.

DANIELA VÁSQUEZ TASCÓN

Secretaria

Firmado Por:
Maria Jimena Castro Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carolina - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db042587299dfb7bf7e5f3c6b337bff0953c5e6eae67457f0aa806a31f264242**

Documento generado en 06/06/2024 04:26:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>